

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, **01 JUL. 2020**

Proceso No 1100140030 55 2017 0073 00

Téngase en cuenta que el curador designado en providencia de fecha 24 de enero de 2020 (f.119), no tomo posesión del cargo para el que fue designado, a pesar de haber sido requerido, entonces, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO.- RELEVAR del cargo al abogado designado en la providencia antes referida.

SEGUNDO.- NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem del demandado, a la profesional del derecho **FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALEZ** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

2.1.- Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico betaluna3@hotmail.com; teléfono 310 2113486; dirección **carrera 10 No. 15 – 39 oficina 902 de esta ciudad**; o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

2.2.- Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación. Señálense como **gastos** de curaduría la suma de **\$200.000**, los cuales deben ser cancelado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL 643

Por anotación en estado N.º de fecha anterior. fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
SECRETARIA